

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, es propietario de un inmueble que se identifica como predio rustico denominado “Lcuyat Chihuix”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 19,000.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 152.00 metros, linda con Camino a Zitlala;

AL SUR.- En 152.00 metros, linda con propiedad del C. Mariano Vázquez Rojas;

AL ORIENTE.- En 125.00 metros, linda con propiedad del C. Isaías Cano Vázquez y con el Centro de acopio;

AL PONIENTE.- En 125.00 metros, linda con propiedad del C. Mariano Vázquez Rojas.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido por Contrato de Compra-Venta, Donación que celebraron el C. Mariano Vázquez Rojas, en favor como del H. Ayuntamiento del Municipio de

Ixtepec, Puebla, tal y como consta en el Instrumento número 21, 057, Volumen 196, de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, otorgado ante la fe del titular de la Notaría Pública N° 1 de las del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida número 573, a fojas 96 vuelta, del libro 1°, tomo 147, de fecha 13 de febrero del año en curso.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, de fecha 22 de diciembre del 2008, se aprobó la donación del inmueble descrito en el Considerando I del presente Instrumento, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Mexicano del Seguro Social”***, a efecto de que se efectúe la construcción de un Hospital Rural; situación que fue ratificada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo del presente año, aprobándose la donación de mérito por las dos terceras partes del Cabildo aludido.

IV.- Que toda vez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, cuyo objeto es la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en el ordenamiento legal anteriormente invocado; a efecto de otorgar un apropiado bienestar social, cumplimentando adecuadamente el destino para el cual fue adquirido el predio que nos ocupa, se considera procedente donar el mismo en favor de dicha Institución de Salud.

V.- Que mediante oficio número 302, de fecha 16 de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, a través de su Presidente Municipal y Sindico Municipal, solicitaron se realizaran los trámites necesarios para lograr la autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtepec, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Mexicano del Seguro Social*”, el inmueble que se identifica como predio rustico denominado “Lcuyat Chihuix”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 19,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de un Hospital Rural, en donde se desarrollen todas aquellas acciones inherentes a las funciones y facultades propias del Instituto, de conformidad con los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los nueve días del mes de marzo del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO “LCUYAT CHIHUIX”, UBICADO EN ESE MISMO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,000.00 METROS CUADRADOS.